

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 018

CIR\_GJN\_BNR\_018\_21

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**Asunto:** Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos De América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó la **actualización** del **Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos De América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: <http://187.191.71.192/portales/resumen/51338>.

Del acuerdo en mención se resaltan los **aspectos más relevantes**:

1.- Se **modifica** el tercer párrafo del punto 2.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de junio del 2020, quedando:

**“El evento de licitación pública se llevará a cabo el segundo miércoles de marzo de cada año y las bases de la licitación pública se publicarán el primer viernes de febrero de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) y podrán ser consultadas en horario continuo.”**

### TRANSITORIOS

**Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 018

CIR\_GJN\_BNR\_018\_21

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

**1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;**

**2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

### **Atentamente**

Gerencia Jurídico Normativa

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I, y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V, X, XII y XIII, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción III, 26, 27 y 29 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## CONSIDERANDO

Que el 29 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá (T-MEC).

Que con la finalidad de otorgar mayor certidumbre y brindar apoyo a los exportadores que utilizan los cupos para exportar prendas de vestir de algodón o fibras artificiales o sintéticas (TPL1) y prendas de vestir de lana (TPL 2), se hace necesario modificar las fechas en que se realizarán las licitaciones públicas señaladas en el Acuerdo.

Que en virtud de lo señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, CONFORME AL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ.**

**Único.-** Se modifica el tercer párrafo del punto 2.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir el trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de junio del 2020, que refiere a la fecha de las licitaciones públicas, para quedar como sigue:

" 2.3.1 ...



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

...

El evento de licitación pública se llevará a cabo el segundo miércoles de marzo de cada año y las bases de la licitación pública se publicarán el primer viernes de febrero de cada año en el portal del SNICE a través de la página de internet [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) y podrán ser consultadas en horario continuo.”

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANTEPROYECTO



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL, CONFORME AL TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CANADÁ.

Ciudad de México, a

**LA SECRETARIA DE ECONOMÍA**

**TATIANA CLOUTHIER CARRILLO**

ANTEPROYECTO